

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 972/2010

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS LICENCIATARIOS DE LOS SERVICIOS DE AUDIOTEXTO Y DE DISTRIBUCIÓN DE SEÑALES DE AUDIO Y TELEVISIÓN DIRECTA AL HOGAR (DATDH) ESTÁN EXONERADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO REGULATORIO CON LA CONATEL.

Asunción, 02 de setiembre de 2010.

VISTOS: Los Reglamentos de los Servicios de Audiotexto y de Distribución de Señales de Audio y Televisión Directa al Hogar (DATDH), aprobados por Resoluciones Nros. 1584 del 22.12.2005 y 216 del 23.06.1999, respectivamente; el Interno DVAO N° 0025 del 20.07.2010; el Dictamen A.L. N° 500 del 29.07.2010, y;

CONSIDERANDO: Que los Reglamentos mencionados contemplan en sus Artículos 42° y 57°, respectivamente, que los Licenciarios de los Servicios de Audiotexto y de Distribución de Señales de Audio y Televisión Directa al Hogar (DATDH) deben suscribir un Contrato Regulatorio con la CONATEL.

Que el Departamento de Servicios de Valor Agregado y Otros Servicios por medio del Interno DVAO N° 0025 del 20 de julio de 2010, ha propuesto exonerar a los Licenciarios de los Servicios de Audiotexto y de Distribución de Señales de Audio y Televisión Directa al Hogar (DATDH) de la obligación de suscribir un Contrato Regulatorio con la CONATEL, teniendo en cuenta que los Licenciarios de otros servicios cuyas Licencias son otorgadas a solicitud de parte no están obligados a suscribir dicho Contrato.

Que por medio del Dictamen A.L. N° 500 del 29 de julio de 2010, la Asesoría Legal informa que actualmente ya no se están suscribiendo los Contratos Regulatorios de los Servicios de Telecomunicaciones cuyas Licencias son otorgadas a petición de parte y concluye que no existiría inconveniencia legal alguna para suprimir aquellas disposiciones reglamentarias que obligan a la suscripción de los contratos regulatorios de los Servicios de Audiotexto y DATDH, considerando que las Licencias para la explotación de los mismos no son otorgadas por Licitación sino a solicitud de parte interesada. Agrega que la no obligatoriedad de la suscripción de los contratos regulatorios se refiere únicamente a los servicios señalados, no resultando aplicable en el caso de la concesión, la cual se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por el Congreso Nacional.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 02 de setiembre de 2010, Acta N° 38/2010, y de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y el Decreto N° 14.135/96;

RESUELVE:

Art. 1° Exonerar a los Licenciarios de los Servicios de Audiotexto y de Distribución de Señales de Audio y Televisión Directa al Hogar (DATDH), de la suscripción de un Contrato Regulatorio con la CONATEL.

Art. 2° Publicar en la Gaceta Oficial.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

ES COPIA
Jorge Seall Sasiain
Presidente
Res. Dir. N° 972/2010



OSCAR PICCARDO CABRAL
Secretario General
CONATEL